



MEMORIA DEL EJERCICIO 2022

4. NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN

4.1. INMOVILIZADO MATERIAL

1.- Concepto.

El criterio utilizado en la contabilización de los elementos comprendidos en este subgrupo es el **precio de adquisición**, que **tal como recoge la nueva ICAL**.

El **precio de adquisición** comprende su precio de compra, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, así como cualquier coste directamente relacionado con la compra o puesta en condiciones de servicio del activo para el uso al que está destinado. Se deducirá del precio del elemento cualquier clase de descuento o rebaja que se haya obtenido.

Se consideran costes directamente relacionados con la compra o puesta en condiciones de servicio, entre otros, los siguientes:

- 1) Los de preparación del emplazamiento físico;
- 2) Los correspondientes a la entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior;
- 3) Los relativos a la instalación;
- 4) Los honorarios profesionales, tales como los pagados a arquitectos, ingenieros o fedatarios públicos, así como las comisiones y remuneraciones pagadas a agentes o intermediarios; y
- 5) El valor actual del coste estimado de desmantelamiento del activo y la restauración de su emplazamiento, en la medida en que se reconozca una provisión.

Cuando se difiere el pago de un elemento integrante del inmovilizado material, su precio de compra será el precio equivalente al contado. A los efectos de establecer el precio equivalente al contado se atenderá a lo dispuesto en el punto 4.1 de la norma de reconocimiento y valoración nº 9, "Pasivos financieros", para la valoración inicial de las partidas a pagar.

Se incluyen los gastos financieros en el precio de adquisición cuando se cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el apartado 3, "Activación de gastos financieros", de esta norma de reconocimiento y valoración.

En el caso de solares sin edificar, se incluirán en su precio de adquisición los gastos de acondicionamiento, como cierres, movimiento de tierras, obras de saneamiento y

Firmado por:	ANGELES ROSA CRUZ DIAZ - Firma Externa FIRMA ELECTRONICA AUTOMATIZADA - Firma Externa	Fecha: 04-05-2023 12:31:08 Fecha: 04-05-2023 12:31:12	
Nº expediente administrativo: 2023-001967 Código Seguro de Verificación (CSV): 8B63C8C91532CCA58647D55D948DDF04 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/8B63C8C91532CCA58647D55D948DDF04 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-05-2023 11:49:16 Ver sello	- 1/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-05-2023 11:49:16	



drenaje, los de derribo de construcciones cuando sea necesario para poder efectuar obras de nueva planta, los gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se efectúen con carácter previo a su adquisición, así como, en su caso, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones presentes derivadas de los costes de rehabilitación del solar.

2. Activación de gastos financieros.

En los inmovilizados que necesiten un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, se podrá incorporar al precio de adquisición los gastos financieros que se hayan devengado con anterioridad a su puesta en condiciones de funcionamiento, de acuerdo con los siguientes.

Se consideran gastos financieros los intereses y otros costes en los que incurre la entidad en relación con la financiación recibida y según se establece en la nueva ICAL.

No se han activado gastos financieros

3. Valoración inicial.

La valoración inicial de los distintos elementos patrimoniales pertenecientes al inmovilizado material se hará al coste. Dicho concepto incluye los distintos sistemas de valoración expuestos. En concreto, se entenderá como coste:

a) Para los activos adquiridos a terceros mediante una transacción onerosa: el precio de adquisición.

b) Para los activos producidos por la propia entidad: el coste de producción.

c) Para los activos adquiridos a terceros a un precio simbólico o nulo: se aplicarán los criterios de valoración establecidos en la norma de reconocimiento y valoración nº 18, "Transferencias y subvenciones".

d) Para los activos adquiridos en permuta:

d.1) En aquellos supuestos en los que los activos intercambiados no son similares desde un punto de vista funcional o vida útil y se pueda establecer una estimación fiable del valor razonable de los mismos:

(a) Si en la operación no se realiza ningún intercambio de efectivo: por el valor contable del activo entregado con el límite del valor razonable del activo recibido si éste fuera menor.

(b) Si en la operación se efectuara algún pago adicional de efectivo: por el valor contable del activo entregado incrementado por el importe del pago en efectivo realizado adicionalmente con el límite del valor razonable del activo recibido si éste fuera menor.

Firmado por:	ANGELES ROSA CRUZ DIAZ - Firma Externa FIRMA ELECTRONICA AUTOMATIZADA - Firma Externa	Fecha: 04-05-2023 12:31:08 Fecha: 04-05-2023 12:31:12	
Nº expediente administrativo: 2023-001967 Código Seguro de Verificación (CSV): 8B63C8C91532CCA58647D55D948DDF04 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/8B63C8C91532CCA58647D55D948DDF04 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-05-2023 11:49:16	- 2/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-05-2023 11:49:16	



(c) Si en la operación hubiera un cobro adicional de efectivo: la entidad deberá diferenciar la parte de la operación que supone una venta – contraprestación en tesorería-de la parte de la operación que se materializa en una permuta –activo recibido-debiéndose tener en cuenta a este respecto la proporción que cada una de estas partes supone sobre el total de la contraprestación -tesorería y valor razonable del bien recibido-.

Por la parte de la operación que supusiera una venta, la diferencia entre el precio de venta y el valor contable de la parte del bien enajenada supondrá un resultado, positivo o negativo, procedente del inmovilizado.

Por la parte de la operación que supusiera una permuta se aplicará lo previsto en el apartado (a) anterior.

e) Para los activos aflorados como consecuencia de la realización de un inventario inicial: el valor razonable, siempre y cuando no pudiera establecerse el valor contable correspondiente a su precio de adquisición o coste de producción original e importes posteriores susceptibles de activación.

f) Para los activos recibidos de otra entidad de la misma organización, para su dotación inicial: su coste se obtendrá conforme se establece en la norma de reconocimiento y valoración nº 18, “Transferencias y subvenciones”.

g) Para los activos adquiridos como consecuencia de un contrato de arrendamiento financiero o figura análoga: se valorarán por lo indicado en la norma de reconocimiento y valoración nº 6, “Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar”.

h) Para activos recibidos en adscripción o cesión gratuita: se valorarán según lo indicado en la norma de reconocimiento y valoración nº 19, “Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos”.

i) Para los activos recibidos en virtud de contrato, convenio o acuerdo de construcción o adquisición con una entidad gestora: se valorarán por su valor razonable.

4. Desembolsos posteriores.

Los desembolsos posteriores al registro inicial se añaden al importe del valor contable cuando sea probable que de los mismos se deriven rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio, adicionales a los originalmente evaluados para el activo existente.

5. Valoración posterior.

Como método de valoración posterior se utiliza el modelo del coste. Esto es, con posterioridad a su reconocimiento inicial como activo, todos los elementos del inmovilizado material se contabilizan a su valoración inicial, incrementada, en su caso, por los

Firmado por:	ANGELES ROSA CRUZ DIAZ - Firma Externa FIRMA ELECTRONICA AUTOMATIZADA - Firma Externa	Fecha: 04-05-2023 12:31:08 Fecha: 04-05-2023 12:31:12	
Nº expediente administrativo: 2023-001967 Código Seguro de Verificación (CSV): 8B63C8C91532CCA58647D55D948DDF04 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/8B63C8C91532CCA58647D55D948DDF04 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-05-2023 11:49:16	- 3/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-05-2023 11:49:16	



desembolsos posteriores y descontando la amortización acumulada practicada y la corrección valorativa acumulada por deterioro que hayan sufrido a lo largo de su vida útil.

6.- Criterios y determinación de las cuotas de amortización del inmovilizado material.

En relación con la dotación a la Amortización del Inmovilizado Material se han secundado los criterios contemplados en la Segunda Parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptada a la Administración Local (PGCP), relativa a las normas de reconocimiento y valoración. En este sentido, el apartado 7 del punto 1 del Inmovilizado Material, dispone que *“La amortización es la distribución sistemática de la depreciación de un activo a lo largo de su vida útil. Su determinación se realizará, en cada momento, distribuyendo la base amortizable del bien entre la vida útil que reste, según el método de amortización utilizado. La base amortizable será igual al valor contable del bien en cada momento detrayéndole en su caso el valor residual que pudiera tener (...)”*

Los métodos de amortización que se podrán utilizar, entre otros, son el método de amortización lineal, el de tasa constante sobre valor contable o el de suma de unidades producidas. El método finalmente usado para cada activo se seleccionará tomando como base los patrones esperados de obtención de rendimientos económicos o potencial de servicio, y se aplicará de forma sistemática de un periodo a otro, a menos que se produzca un cambio en los patrones esperados de obtención de rendimientos económicos o potencial de servicio de ese activo. Si no pudieran determinarse de forma fiable dichos patrones de obtención de rendimientos o potencial de servicio se adoptará el método lineal de amortización.

La vida útil de un elemento del inmovilizado material debe revisarse periódicamente y, si las expectativas actuales varían significativamente de las estimaciones previas, deben ajustarse los cargos en los periodos que restan de vida útil.

Igualmente, el método de amortización aplicado a los elementos que componen el inmovilizado material se revisará de forma periódica, ajustándose si procede

Como caso particular, los terrenos y los edificios son activos independientes y se tratarán contablemente por separado, incluso si han sido adquiridos conjuntamente, no amortizándose los primer, con las salvedades previstas.

En la Gerencia se viene aplicando el método lineal, manteniéndose en el 2022.

Para determinar la VIDA ÚTIL estimada de cada clase de bienes que integran en Inmovilizado Material nos remitimos al período máximo establecido en las tablas de amortización de activos fijos del Real Decreto Ley 3/1993, de 26 de febrero, de medidas urgentes sobre materias presupuestarias, tributarias y de empleo, y la Orden 12 de mayo de 1993 por la que se aprueba la tabla de coeficientes anuales de amortización, en función de la clasificación de los diversos sectores económicos a efectos del I.A.E..

Firmado por:	ANGELES ROSA CRUZ DIAZ - Firma Externa FIRMA ELECTRONICA AUTOMATIZADA - Firma Externa	Fecha: 04-05-2023 12:31:08 Fecha: 04-05-2023 12:31:12	
Nº expediente administrativo: 2023-001967 Código Seguro de Verificación (CSV): 8B63C8C91532CCA58647D55D948DDF04 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/8B63C8C91532CCA58647D55D948DDF04 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-05-2023 11:49:16	- 4/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-05-2023 11:49:16	



Se utiliza las referidas tablas en lugar de la establecida en el Anexo al Reglamento del Impuesto de Sociedades aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, al encontrarse dentro de los límites establecidos en la misma y al objeto de mantener los criterios establecidos en ejercicios anteriores en aplicación del principio de uniformidad y dada la importancia relativa que tiene en la aplicación la utilización de unas u otras tablas.

Los criterios de amortización definidos por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife son los que se citan a continuación:

- Política de amortización: Contable basada en criterios técnicos.
- Método de amortización: Lineal puro completo, de modo que se distribuyen los costes de amortización linealmente a lo largo de la vida útil del bien, calculándose para cada período, dividiendo la base amortizable neta entre los años que falte hasta la finalización de la vida útil del elemento a amortizar.
- Vida útil estimada (acorde a criterios técnicos): Para los nuevos bienes se define en la Clasificación del aplicativo de gestión patrimonial en base a diferentes fuentes de información (experiencia con bienes similares, estimaciones de los fabricantes, evaluaciones de tasadores e ingenieros, etc.) no superando, en ningún caso, los períodos máximos de amortización definidos en la resolución de la IGAE de fecha 14 de diciembre de 1999.
- Fecha de inicio de amortización: como norma general se define la fecha de recepción. A partir de esta fecha los bienes comienzan a amortizarse en función de la vida útil marcada según los criterios anteriormente definidos.

Sobre el importe de dicha dotación anual es preciso advertir algunas consideraciones:

- Se altera el criterio seguido hasta ahora por la Gerencia respecto al inicio y finalización de la dotación a la amortización en el ejercicio 2014. El criterio adoptado en ejercicios precedentes consideraba el inicio del cómputo de la amortización al año siguiente de su adquisición. Al cambiar este criterio conforme está definido en el Manual de normas y Procedimientos, se altera la amortización acumulada y la dotación del ejercicio aunque sólo en aquellos casos desde la integración con el programa de patrimonio. Actualmente la información patrimonial está conciliada con la contable en cuanto a los bienes de la Gerencia. Quedan por conciliar los bienes de titularidad municipal que serán dados de baja de la contabilidad del organismo de manera simultánea a su alta en el patrimonio municipal y, por ende, en su contabilidad.
- Si bien se dispone actualmente de certeza, tras el estudio y la conciliación de los datos contables con los de patrimonio sobre la exactitud de las valoraciones iniciales de partida atribuida a bienes comprendidos en cada uno de los epígrafes del Inventario de Bienes y sus rectificaciones anuales (artículo 33.1 del Reglamento de Bienes aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio), por otro lado, puede existir información o acuerdos de

Firmado por:	ANGELES ROSA CRUZ DIAZ - Firma Externa FIRMA ELECTRONICA AUTOMATIZADA - Firma Externa	Fecha: 04-05-2023 12:31:08 Fecha: 04-05-2023 12:31:12	
Nº expediente administrativo: 2023-001967 Código Seguro de Verificación (CSV): 8B63C8C91532CCA58647D55D948DDF04 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/8B63C8C91532CCA58647D55D948DDF04 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-05-2023 11:49:16	- 5/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-05-2023 11:49:16	



contenido patrimonial o con incidencia en el Inmovilizado de los que no se haya recibido constancia en la Sección de Contabilidad.

- En algunos ejercicios los criterios de imputación presupuestaria han fluctuado, y en otros, las aplicaciones propuestas fueron inadecuadas, originando distorsiones a través de las correspondientes tablas de enlaces con las respectivas cuentas del P.G.C.P.A.L.
- Así, a lo largo del ejercicio 2019 y tras un largo estudio, se concilia el inventario y la contabilidad, salvo en aquellas cuentas que serán dadas de baja una vez que la entidad local proceda a su alta al ser bienes gestionados por la Gerencia de Urbanismo con titularidad municipal. Las cuentas que serán objeto de baja en contabilidad de la Gerencia tras su estudio y posterior alta en el Excmo. Ayuntamiento son:

CUENTA	DENOMINACIÓN	BRUTO	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	VALOR CONTABLE
21000	Terrenos y bienes naturales	63.132.270,35	-	63.132.270,35
21100	Construcciones	5.249.960,14	1.172.558,73	4.077.401,41
23000	Adaptación de terrenos y bienes naturales	36.621.829,22	-	36.621.829,22
23100	Construcciones en curso. Inm. Material	13.889.441,56	-	13.889,441,56
23200	Infraestructuras en curso	189.954.393,79	-	189.954.393,79
	TOTAL	308.847.895,06	1.172.558,73	307.675.336,33

- Consideración aparte merece el Patrimonio Público del Suelo, gestionado hasta ahora por la Gerencia de Urbanismo. A lo largo de 2020, la Gerencia concluye el estudio del PPS, salvo en determinados bienes que son objeto de un estudio pormenorizado. El importe total reflejado en balance asciende a 7.530.076,04 €. Este importe se dará de baja una vez se integre en el Patrimonio Municipal.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha practicado el siguiente cuadro de amortización:

CUENTA	ELEMENTO A AMORTIZAR	VIDA ÚTIL ESTIMADA	PORCENTAJE DE AMORTIZACIÓN
21400	Maquinaria y Utillaje	10	10%
21600	Mobiliario	10	10%
21700	Equipos para procesos de información	5	20%
21800	Elementos de transporte	8	12,5%



7.- El deterioro de valor

El deterioro del valor de un activo perteneciente al inmovilizado material se determinará, con carácter general, por la cantidad que exceda el valor contable de un activo a su importe recuperable, siempre que la diferencia sea significativa.

La GMU no ha reconocido deterioro de valor alguno.

8. Activos dados de baja y retirados del uso.

Todo elemento componente del inmovilizado material que haya sido objeto de venta o disposición por otra vía, debe ser dado de baja del balance, al igual que cualquier elemento del inmovilizado material que se haya retirado de forma permanente de uso, siempre que no se espere obtener rendimientos económicos o potencial de servicio adicionales por su disposición. Los resultados derivados de la baja de un elemento deberán determinarse como la diferencia entre el importe neto que se obtiene por la disposición y el valor contable del activo.

El saldo que hubiese, en su caso, en la cuenta específica de patrimonio neto relativa a dicho inmovilizado, se traspasará al resultado del ejercicio.

A modo de resumen, en la Gerencia de Urbanismo los criterios de valoración de los nuevos activos de inmovilizado son exclusivamente los de coste de adquisición por los bienes adquiridos ya elaborados. En ningún caso se ha incorporado a valores de inmovilizado los costes financieros, diferencias de cambio, etc. Tampoco se han realizado actualizaciones de valor al amparo de revalorizaciones legalmente establecidas, ni contabilización de trabajos efectuados por la entidad para su inmovilizado por su inexistencia.

Por otro lado, a lo largo del ejercicio 2014 se implantó el programa de Gestión Patrimonial, y si bien se ha procedido a la regularización con los saldos contables, salvo los que son de titularidad municipal, debe realizarse un estudio pormenorizado que ajuste los bienes inventariados a su realidad, al estar muchos de ellos obsoletos e inservibles, procediendo la baja de todos esos bienes. Actualmente se está llevando a cabo la baja de elementos de transporte y de equipamiento informáticos

4.2. PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO

1. Concepto.

Son activos no corrientes materializados generalmente en bienes inmuebles, afectados al destino de dicho patrimonio.

Firmado por:	ANGELES ROSA CRUZ DIAZ - Firma Externa FIRMA ELECTRONICA AUTOMATIZADA - Firma Externa	Fecha: 04-05-2023 12:31:08 Fecha: 04-05-2023 12:31:12	
Nº expediente administrativo: 2023-001967 Código Seguro de Verificación (CSV): 8B63C8C91532CCA58647D55D948DDF04 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/8B63C8C91532CCA58647D55D948DDF04 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-05-2023 11:49:16	- 7/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-05-2023 11:49:16	



Tal como se ha indicado, durante el ejercicio 2020 se culmina el estudio del PPS y por acuerdo del Consejo Rector de fecha 21/03/2019, se adoptan, entre otras, las siguientes medidas:

“...

Tercero. – Apertura del Registro de Explotación del Patrimonio Público de Suelo, que estará integrado, inicialmente, por la relación de bienes inmuebles y muebles (cesiones en metálico), relacionadas en los dispositivos Primero y Segundo, del presente Acuerdo.

Cuarto. – Ceder la gestión del Patrimonio Público de Suelo y del Registro de Explotación del Patrimonio Público de Suelo, al Área de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la adaptación de los Estatutos del Organismo Autónomo, a los efectos de eliminar dicha competencia de los mismos.

...”

Detectados determinados errores materiales y la dificultad de llevar a cabo dicho proceso, es en el 2020 cuando se ha procedido a la validación e introducción de los apuntes contables correspondientes para su posterior cesión a la entidad local en la medida en que esta efectúe el alta de dicho PPS, en cumplimiento del Acuerdo ya citado.

4.3. INVERSIONES INMOBILIARIAS

1. Valoración inicial, valoración posterior y baja.

A las inversiones inmobiliarias le serán de aplicación lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración 1 “Inmovilizado material”.

2. Reclasificaciones.

Cuando los bienes a que se refiere este apartado dejan de reunir los requisitos necesarios para ser considerados inversiones inmobiliarias se reclasifican en la rúbrica correspondiente.

La GMU no dispone de Inversiones Inmobiliarias y la información que aparece en la Memoria se corresponde con cuenta de inmovilizado inmaterial en desarrollo (planeamiento), que mantiene la cuenta histórica asociada al anterior Plan contable, siendo inviable su regularización al estar afectada y asociada la correspondiente aplicación y proyecto de inversión al programa de Gestión de Patrimonio.

4.4. INMOVILIZADO INTANGIBLE

1. Concepto.

Firmado por:	ANGELES ROSA CRUZ DIAZ - Firma Externa FIRMA ELECTRONICA AUTOMATIZADA - Firma Externa	Fecha: 04-05-2023 12:31:08 Fecha: 04-05-2023 12:31:12	
Nº expediente administrativo: 2023-001967 Código Seguro de Verificación (CSV): 8B63C8C91532CCA58647D55D948DDF04 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/8B63C8C91532CCA58647D55D948DDF04 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-05-2023 11:49:16	- 8/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-05-2023 11:49:16	



El inmovilizado intangible se concreta en un conjunto de activos intangibles y derechos susceptibles de valoración económica de carácter no monetario y sin apariencia física que cumplen, además, las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios o constituyen una fuente de recursos de la entidad.

Con carácter general, podrán excluirse del inmovilizado intangible y, por tanto, considerarse gasto del ejercicio, aquellos bienes y derechos cuyo precio unitario e importancia relativa, dentro de la masa patrimonial, así lo aconsejen.

Los activos que integren el inmovilizado intangible deberán cumplir con el criterio de identificabilidad.

Un inmovilizado intangible será identificable cuando cumpla alguno de los dos requisitos siguientes:

a) Es separable y susceptible de ser enajenado, cedido, arrendado, intercambiado o entregado para su explotación.

b) Surge de derechos contractuales o de otros derechos legales, con independencia de que esos derechos sean transferibles o separables o de otros derechos u obligaciones.

Si un activo incluye elementos tangibles e intangibles, para su tratamiento como inmovilizado material o intangible, la entidad realizará el oportuno juicio para distribuir el importe que corresponda a cada tipo de elemento, salvo que el relativo a algún tipo de elemento sea poco significativo con respecto al valor total del activo.

2. Valoración.

En la valoración inicial se aplican los criterios del inmovilizado material, establecidos en la norma de reconocimiento y valoración 1, con las particularidades previstas en el nuevo PGCP. El criterio utilizado en la contabilización de los elementos es el precio de adquisición. Los desembolsos posteriores a la adquisición de un activo reconocido como inmovilizado intangible se incorporan como más importe en el activo sólo cuando sea posible que este desembolso permita a dicho activo generar rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio y el desembolso pueda estimarse y atribuirse directamente al mismo.

Al igual que en el inmovilizado material, no se ha practicado la capitalización de gastos financieros

No se ha practicado la capitalización de gastos de investigación, por no haberse producido dicho tipo de gastos. No se ha dado de baja o retirado de su uso ningún inmovilizado intangible.

En la GMU no existen gastos de Investigación y Desarrollo, tampoco se han realizado inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento operativo o cedido en uso.

Firmado por:	ANGELES ROSA CRUZ DIAZ - Firma Externa FIRMA ELECTRONICA AUTOMATIZADA - Firma Externa	Fecha: 04-05-2023 12:31:08 Fecha: 04-05-2023 12:31:12	
Nº expediente administrativo: 2023-001967 Código Seguro de Verificación (CSV): 8B63C8C91532CCA58647D55D948DDF04 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/8B63C8C91532CCA58647D55D948DDF04 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-05-2023 11:49:16	- 9/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-05-2023 11:49:16	



No se han contabilizado provisiones por depreciación del inmovilizado intangible, ni operaciones de saneamiento de este.

Sí existen gastos de Propiedad industrial o intelectual derivados de la gestión del Planeamiento.

3.- La amortización de los bienes del inmovilizado inmaterial se efectúa con los mismos criterios contables que los establecidos para el inmovilizado material, teniendo en cuenta las singularidades previstas en el Plan. Así, los activos intangibles con vida útil indefinida no se amortizan. Por el contrario, los que sí tienen vida útil definida se amortizan durante su vida útil.

Los deterioros se contabilizan de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración 1 "Inmovilizado material".

No se ha considerado ningún bien con vida útil indefinida.

No se ha dado de baja o retirado de su uso ningún inmovilizado intangible.

En la GMU no existen gastos de Investigación y Desarrollo, tampoco se han realizado inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento operativo o cedido en uso. Si existen gastos de Propiedad industrial o intelectual derivados de la gestión del Planeamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha practicado el siguiente cuadro de amortización:

CUENTA	ELEMENTO A AMORTIZAR	VIDA ÚTIL ESTIMADA	PORCENTAJE DE AMORTIZACIÓN
20300	Propiedad industrial e intelectual	8	12,5%
20600	Aplicaciones informáticas	5	20%

4.5. ARRENDAMIENTOS

Se entiende por arrendamiento, a efectos de esta norma, cualquier acuerdo, con independencia de su instrumentación jurídica, por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado.

Será **financiero** cuando de las condiciones económicas de un acuerdo de arrendamiento se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato.

Firmado por:	ANGELES ROSA CRUZ DIAZ - Firma Externa FIRMA ELECTRONICA AUTOMATIZADA - Firma Externa	Fecha: 04-05-2023 12:31:08 Fecha: 04-05-2023 12:31:12	
Nº expediente administrativo: 2023-001967 Código Seguro de Verificación (CSV): 8B63C8C91532CCA58647D55D948DDF04 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/8B63C8C91532CCA58647D55D948DDF04 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-05-2023 11:49:16	- 10/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-05-2023 11:49:16	



Será **operativo cuando** se trata de un contrato de arrendamiento en el que no se transfieren los riesgos y ventajas que son inherentes a la propiedad.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos deben ser reconocidas por los arrendatarios como gastos en el resultado del ejercicio en el que se devenguen durante el plazo del arrendamiento.

Los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos se registrarán por el arrendador en el resultado del ejercicio en que se devenguen durante el plazo del arrendamiento.

Constan contratos de arrendamiento operativo de los vehículos de la Gerencia y de los equipos de impresión, reconociéndose como gasto corriente e imputándose a la cuenta de resultados del ejercicio. No genera ingresos.

No se han formalizado ventas con arrendamiento posterior

No se plasman en el gestor patrimonial estos arrendamientos operativos. Por tanto, tampoco consta en la Memoria.

4.6. PERMUTAS

1. Valoración Inicial.

En aquellos supuestos en los que los activos intercambiados no son similares desde el punto de vista funcional o vida útil y se pueda establecer una estimación fiable del valor razonable de los mismos: el bien se valora al valor razonable del activo recibido. En caso de no poder valorar con fiabilidad el valor razonable del activo recibido, el bien se valora al valor razonable del bien entregado, ajustado por el importe de cualquier eventual cantidad de efectivo transferida en la operación.

En aquellos supuestos en los que los activos intercambiados son similares desde un punto de vista funcional y vida útil:

a) Si en la operación no se realiza ningún intercambio de efectivo el bien se valora por el valor contable del activo entregado con el límite del valor razonable del activo recibido si éste fuera menor.

b) Si en la operación se efectúa algún pago adicional de efectivo, el bien se valora por el valor contable del bien entregado incrementado por el pago efectivo realizado adicionalmente con el límite del valor razonable del activo recibido si éste fuera menor.

c) Si en la operación hay un cobre en efectivo, se distingue la parte de la operación que supone una venta de la parte que se materializa en la permuta, teniendo en cuenta a este respecto la proporción que cada una de estas partes supone sobre el total de la contraprestación. Por la parte de la permuta se aplica lo señalado en el apartado a) anterior.

Firmado por:	ANGELES ROSA CRUZ DIAZ - Firma Externa FIRMA ELECTRONICA AUTOMATIZADA - Firma Externa	Fecha: 04-05-2023 12:31:08 Fecha: 04-05-2023 12:31:12	
Nº expediente administrativo: 2023-001967 Código Seguro de Verificación (CSV): 8B63C8C91532CCA58647D55D948DDF04 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/8B63C8C91532CCA58647D55D948DDF04 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-05-2023 11:49:16	- 11/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-05-2023 11:49:16	



Durante el ejercicio no se contabilizaron operaciones derivadas de permutas de activos, que se tenga constancia.

4.7. ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS

1. Clasificación de los activos financieros.

Las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas se clasifican de acuerdo con las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público aprobadas por Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio.

2. Créditos y Partidas a Cobrar.

Las inversiones financieras en patrimonio se valoran inicialmente por su valor razonable que, salvo evidencia en contrario es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que le son directamente atribuibles.

Los créditos a cobrar a largo plazo se valoran por el nominal, pues se considera que el efecto de la no actualización, globalmente considerado, es poco significativo en las cuentas anuales de la entidad.

La valoración posterior de los créditos a cobrar continúa siendo por su valor nominal.

Al cierre del ejercicio se efectúan las correcciones valorativas necesarias, cuando existen evidencias objetivas de que el valor de un crédito se ha deteriorado como resultado de uno o más sucesos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionan una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros.

3. Inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas.

Las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas se valoran inicialmente al coste, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que le son directamente atribuibles.

La valoración posterior es al coste menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Al cierre del ejercicio se efectúan las correcciones valorativas necesarias, cuando existen evidencias objetivas de que el valor contable de la inversión no es recuperable. En el presente ejercicio no se han tenido evidencias de deterioros de estos activos.

En el presente ejercicio no se han producido bajas de activos financieros ni contratos de garantías financieras.

Firmado por:	ANGELES ROSA CRUZ DIAZ - Firma Externa FIRMA ELECTRONICA AUTOMATIZADA - Firma Externa	Fecha: 04-05-2023 12:31:08 Fecha: 04-05-2023 12:31:12	
Nº expediente administrativo: 2023-001967 Código Seguro de Verificación (CSV): 8B63C8C91532CCA58647D55D948DDF04 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/8B63C8C91532CCA58647D55D948DDF04 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-05-2023 11:49:16	- 12/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-05-2023 11:49:16	



En la Gerencia existen a la fecha de cierre del ejercicio 2021 activos o pasivos financieros que obedecen a:

- Los distintos de los anticipos de pagas al personal, coincidiendo tanto los activos como pasivos financieros por este concepto, al aplicarse el criterio del devengo
- En el ejercicio 2021 se ha modificado el criterio y los gastos e ingresos derivados de las ejecuciones subsidiarias ya no se llevan como activos financieros. En este caso, los ingresos y gastos no suelen producirse en su integridad en el mismo ejercicio, por lo que se periodifican a final del ejercicio en la cuenta 4800 Gastos anticipados, o la 4850 cuando se trata de ingresos anticipados, siendo este el caso habitual.
- No existen otros movimientos o correcciones distintas a las descritas.

4.8. COBERTURAS CONTABLES

Mediante una operación de cobertura, uno o varios instrumentos financieros denominados instrumentos de cobertura, son designados para cubrir un riesgo específicamente identificado que puede tener impacto en la cuenta del resultado económico patrimonial o en el estado de cambios en el patrimonio neto, como consecuencia de variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo de una o varias partidas cubiertas.

Cuando una cobertura se califique como cobertura contable, por cumplir con los requisitos exigidos en el apartado 4 de esta norma, la contabilización del instrumento de cobertura y de la partida cubierta se registrará por los criterios establecidos en el apartado 5 de esta norma de reconocimiento y valoración.

En la GMU no se ha realizado operación alguna de cobertura contable.

4.9 EXISTENCIAS.

No existen movimientos en las cuentas de existencias, dado que la Entidad Local no realiza actividad comercial o productiva que conlleve la utilización de las cuentas de mercaderías, materias primas, otros aprovisionamientos y productos. No obstante, hay que indicar que los activos construidos o adquiridos para la entidad local, antes en el subgrupo 23, pasa a contabilizarse de acuerdo con la norma de de reconocimiento y valoración no 11 "Existencias". Así, consta el subgrupo 37 Activos construidos o adquiridos para otras entidades, dentro del Grupo 3 Existencias y otros activos en estado de venta

4.10. ACTIVOS CONSTRUIDOS O ADQUIRIDOS PARA OTRAS ENTIDADES

Son los bienes construidos o adquiridos por una entidad gestora, con base en el correspondiente contrato, convenio o acuerdo, con el objeto de que una vez finalizado el proceso de adquisición o construcción de estos se transfieran necesariamente a otra entidad destinataria, con independencia de que esta última participe o no en su financiación.

Firmado por:	ANGELES ROSA CRUZ DIAZ - Firma Externa FIRMA ELECTRONICA AUTOMATIZADA - Firma Externa	Fecha: 04-05-2023 12:31:08 Fecha: 04-05-2023 12:31:12	
Nº expediente administrativo: 2023-001967 Código Seguro de Verificación (CSV): 8B63C8C91532CCA58647D55D948DDF04 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/8B63C8C91532CCA58647D55D948DDF04 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-05-2023 11:49:16	- 13/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-05-2023 11:49:16	



Supone uno de los cambios importantes de la nueva Instrucción de Contabilidad, al desaparecer el subgrupo 23 “Inversiones gestionadas para otros entes públicos”, pasándose a contabilizar de acuerdo con la norma de reconocimiento y valoración nº 11 “Existencias”. La norma actual contempla dos opciones para contabilizar estas inversiones:

1) Cuando se trate de construcción de los bienes, si los ingresos y los costes pueden ser estimados con suficiente grado de fiabilidad, los ingresos se reconocerán en el resultado del ejercicio en base al grado de avance o realización de la obra al final de cada ejercicio, y los costes se calcularán conforme a lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración de existencias.

2) Cuando los ingresos y los costes no puedan ser estimados con el suficiente grado de fiabilidad, y en los casos en los que los activos no se construyan directamente por la entidad gestora, los costes asociados a la construcción o adquisición se reconocerán como existencias, reconociéndose los ingresos cuando los activos se entreguen a la entidad destinataria de estos.

La Gerencia gestiona bienes de titularidad municipal y, en los casos que se han encomendado, realiza mejoras sobre los mismos, tales como restauraciones, reparaciones, etc. Dichas mejoras se valoran por el precio de su adquisición y, en consonancia con los criterios municipales, aplica el segundo de los criterios. Así, y dado que los ingresos para financiar estos gastos provienen también de la entidad local, reflejados en el capítulo 7 de ingresos, la cuenta asociada es la 416 Anticipos para activos construidos o adquiridos para otras entidades.

En el ejercicio 2020 se activó el Módulo IGOES y se incluye en la memoria correspondiente el importe acumulado de las inversiones gestionadas para otros entes.

4.11. TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA

No se han realizado, por lo que no aparecen en los correspondientes listados de la Memorias

4.12. INGRESOS Y GASTOS

Los ingresos y los gastos se contabilizan por el valor de la transacción correspondiente y se registran, de acuerdo con el principio del devengo, en el ejercicio al que corresponden.

4.13. PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

Una provisión es un pasivo sobre el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.

Firmado por:	ANGELES ROSA CRUZ DIAZ - Firma Externa FIRMA ELECTRONICA AUTOMATIZADA - Firma Externa	Fecha: 04-05-2023 12:31:08 Fecha: 04-05-2023 12:31:12	
Nº expediente administrativo: 2023-001967 Código Seguro de Verificación (CSV): 8B63C8C91532CCA58647D55D948DDF04 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/8B63C8C91532CCA58647D55D948DDF04 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-05-2023 11:49:16	- 14/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-05-2023 11:49:16	



Dará origen al pasivo todo suceso del que nace una obligación de pago, de tipo legal, contractual o implícita para la entidad, de forma que a la entidad no le queda otra alternativa más realista que satisfacer el importe correspondiente.

Un **activo contingente** es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más acontecimientos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Un **pasivo contingente** es:

a) una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más acontecimientos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o bien

b) una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:

-no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen rendimientos económicos o prestación de servicios; o bien

-el importe de la obligación no puede ser valorado con la suficiente fiabilidad.

La entidad no debe proceder al reconocimiento de ningún pasivo contingente en el balance. No obstante, se informará en memoria, salvo en el caso de que la posibilidad de tener una salida de recursos que incorporen rendimientos económicos o prestación de servicios se considere remota.

Las Provisiones para riesgos y gastos representan obligaciones estimadas cuyo nacimiento, en aplicación de los principios de prudencia y devengo, tienen su origen en el ejercicio o en otro anterior, constituidas en base a los informes de los servicios jurídicos, para la provisión de responsabilidades, y técnicos especializados, para la provisión de grandes reparaciones. La Dirección Técnico-Jurídica facilita información actualizada sobre los procedimientos en curso que pueden conllevar el pago de las correspondientes indemnizaciones, y se refleja en la provisión dotada, como diferencia respecto a la del ejercicio anterior

4.14. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

Se indicará el criterio empleado para su clasificación y, en su caso, su imputación a resultados.

1. Concepto

Firmado por:	ANGELES ROSA CRUZ DIAZ - Firma Externa FIRMA ELECTRONICA AUTOMATIZADA - Firma Externa	Fecha: 04-05-2023 12:31:08 Fecha: 04-05-2023 12:31:12	
Nº expediente administrativo: 2023-001967 Código Seguro de Verificación (CSV): 8B63C8C91532CCA58647D55D948DDF04 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/8B63C8C91532CCA58647D55D948DDF04 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-05-2023 11:49:16	- 15/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-05-2023 11:49:16	



Las transferencias tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a financiar operaciones o actividades no singularizadas.

Las subvenciones tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a un fin, propósito, actividad o proyecto específico, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos que se hubieran establecido o, en caso contrario, proceder a su reintegro.

Las transferencias y subvenciones suponen un aumento del patrimonio neto del beneficiario de estas y, simultáneamente, una correlativa disminución del patrimonio neto del concedente.

2. Criterios de imputación

Las transferencias recibidas se reconocen como ingreso imputable al resultado del ejercicio en que se reconocen.

Las subvenciones recibidas se consideran no reintegrables y se reconocen como ingresos cuando existe un acuerdo individualizado de concesión de la subvención, se han cumplido las condiciones asociadas a su disfrute y no existen dudas razonables sobre su percepción. Se imputan a resultados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Subvenciones para financiar gastos: Se imputan al resultado del mismo ejercicio en el que se devengan los gastos que están financiando.

b) Subvenciones por adquisición de activos: Se imputan al resultado de cada ejercicio en proporción a la vida útil del bien, aplicando el mismo método que para la dotación a la amortización de los citados elementos, o, en su caso, cuando se produzca su enajenación o baja en el inventario.

c) Subvenciones por cancelación de pasivos: Se imputan al resultado del ejercicio en que se produzca dicha cancelación, salvo cuando se otorgan en relación con una financiación específica, en cuyo caso se imputarán en función del elemento financiado.

Recibidas:

La GMU ha recibido transferencias de la Entidad Local para afrontar los gastos corrientes del organismo, aplicándose a estos efectos lo establecido en la norma 18.4 de las normas y criterios de valoración, imputándose íntegramente a los resultados del ejercicio como ingreso.

Firmado por:	ANGELES ROSA CRUZ DIAZ - Firma Externa FIRMA ELECTRONICA AUTOMATIZADA - Firma Externa	Fecha: 04-05-2023 12:31:08 Fecha: 04-05-2023 12:31:12	
Nº expediente administrativo: 2023-001967 Código Seguro de Verificación (CSV): 8B63C8C91532CCA58647D55D948DDF04 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/8B63C8C91532CCA58647D55D948DDF04 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-05-2023 11:49:16	- 16/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-05-2023 11:49:16	



Asimismo, en ejercicios anteriores ha recibido por parte de la Entidad Local subvenciones para financiar el inmovilizado del organismo, que se imputará a los resultados en la medida que dicho inmovilizado vaya amortizándose o, en su caso, cuando se produzca su enajenación o baja en inventario. Durante el ejercicio, se ha efectuado la imputación al resultado en correlación con la amortización.

En el ejercicio no se han recibido por el Capítulo 7, Transferencias de capital en concepto de anticipos para el inmovilizado de la Entidad, que se imputan en la cuenta 416 (según lo ya indicado en el punto 4.10), en atención a lo dispuesto en la norma 12 de las normas y criterios de valoración, los ingresos asociados se reconocerán cuando los activos se entreguen a la entidad destinataria de estos. Los ingresos asociados al contrato o acuerdo de construcción o adquisición no tendrán, a efectos contables, la consideración de subvenciones recibidas.

Concedidas

La GMU no ha concedido transferencias y/o subvenciones

4.15. ACTIVIDADES CONJUNTAS

Indicando los criterios seguidos por la entidad para integrar en sus cuentas anuales los saldos correspondientes a la actividad conjunta en que participe.

No constan.

4.16. ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA

Se indicarán los criterios seguidos para calificar y valorar dichos activos

No existen

4.17. OTRAS CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

Diferencia entre obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias del Remanente de Tesorería y los saldos de las cuentas del Plan asociadas

a) El importe de las Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias del "Remanente de Tesorería" asciende a 1.403.173,42 €.

b) En el Balance de Comprobación la suma de las cuentas asociadas (180), (185), (410), (414), (419), (453), (475), (476), (477), (502), (507), (522), (525), (560) y (561) asciende a 1.491.771,40 €.

c) La diferencia existente de 88.597,98 € se corresponde con el saldo final de la cuenta 1800, que no ha sufrido movimientos durante el ejercicio, y que en ejercicios precedentes estaba asociada a conceptos presupuestarios. Actualmente se está determinando a que conceptos está asociado este saldo, para proceder a su regularización, en su caso. Por tanto, debe excluirse del total de operaciones no presupuestarias.

Firmado por:	ANGELES ROSA CRUZ DIAZ - Firma Externa FIRMA ELECTRONICA AUTOMATIZADA - Firma Externa	Fecha: 04-05-2023 12:31:08 Fecha: 04-05-2023 12:31:12	
Nº expediente administrativo: 2023-001967 Código Seguro de Verificación (CSV): 8B63C8C91532CCA58647D55D948DDF04 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/8B63C8C91532CCA58647D55D948DDF04 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-05-2023 11:49:16	- 17/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-05-2023 11:49:16	



Firmado por:	ANGELES ROSA CRUZ DIAZ - Firma Externa FIRMA ELECTRONICA AUTOMATIZADA - Firma Externa	Fecha: 04-05-2023 12:31:08 Fecha: 04-05-2023 12:31:12	
Nº expediente administrativo: 2023-001967 Código Seguro de Verificación (CSV): 8B63C8C91532CCA58647D55D948DDF04 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/8B63C8C91532CCA58647D55D948DDF04 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-05-2023 11:49:16	- 18/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-05-2023 11:49:16	